

Artículo 4°.- Al finalizar el Residentado Médico, el Profesional retornará a su sede de origen, debiendo de permanecer en su Establecimiento de Salud, obligatoriamente por lo menos el mismo tiempo de la duración del destaque. El incumplimiento inhabilita el ejercicio de la función pública, bajo cualquier modalidad, por 10 años siguientes, y a devolver el íntegro en una sola parte el costo total que demando su formación como especialista. Asimismo queda obligado de cumplir estrictamente los compromisos señalados en el ANEXO N° 04-A, de la Carta de Compromiso Notarial, por capacitación Oficializada. -----

Artículo 5°.- La Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de cautelar el fiel cumplimiento de la presente Resolución Directoral.-----

Artículo 6°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo, a la interesada, a la Sede Docente "Hospital Víctor Larco Herrera", quien informará mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la Red de Salud de Huancavelica, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del Servidor, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619



DJMG/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO (A)